



**PROYECTO DE LEY QUE  
COMPLEMENTA Y FORTALECE  
EL MARCO DE GOBERNANZA,  
TRANSPARENCIA, CONTROL Y  
RESPONSABILIDAD EN EL  
USO DE LA INTELIGENCIA  
ARTIFICIAL**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMENEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE COMPLEMENTA Y FORTALECE EL MARCO DE GOBERNANZA,  
TRANSPARENCIA, CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**Artículo 1. – Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto complementar y fortalecer el marco normativo vigente sobre inteligencia artificial, estableciendo mecanismos jurídicos vinculantes de transparencia algorítmica, gestión de riesgos, evaluación de impacto, auditoría, responsabilidad y fiscalización, con especial énfasis en los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, garantizando la protección de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y el interés público.

**Artículo 2. – Ámbito de aplicación**

La presente ley es de aplicación obligatoria a:

- a) Las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.
- b) Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen, implementen, comercialicen o utilicen sistemas de inteligencia artificial en el territorio nacional o cuyos efectos se produzcan en él.

**Artículo 3. – Derecho a la información sobre el uso de inteligencia artificial**

Toda persona tiene derecho a ser informada, de manera clara, accesible y comprensible, cuando una decisión, recomendación o evaluación que le afecte de forma significativa haya sido adoptada o asistida mediante un sistema de inteligencia artificial, indicando como mínimo:

- a) La utilización de dicho sistema.
- b) Su finalidad.
- c) La existencia de supervisión humana.



#### **Artículo 4. – Derecho a la explicación y revisión humana**

En los supuestos de decisiones automatizadas o asistidas por inteligencia artificial que incidan en derechos, intereses legítimos o servicios esenciales, la persona afectada tiene derecho a:

- a) Solicitar una explicación significativa de los criterios generales que influyeron en la decisión.
- b) Obtener la revisión de la decisión por una persona humana competente.

#### **Artículo 5. – Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial de Alto Riesgo**

Créase el Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial de Alto Riesgo, de carácter obligatorio, a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

El registro contiene información mínima sobre:

- a) Identificación del sistema y responsable.
- b) Finalidad y sector de aplicación.
- c) Categoría de riesgo.
- d) Medidas de mitigación y supervisión humana.
- e) Incidentes relevantes reportados.

La información del registro es pública, salvo aquella protegida por secreto comercial, seguridad nacional o datos personales.

#### **Artículo 6. – Evaluación de Impacto de Sistemas de Inteligencia Artificial**

La implementación o uso de sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo requiere, de manera previa, la elaboración de una Evaluación de Impacto Algorítmico, que identifique y analice:

- a) Riesgos para los derechos fundamentales.
- b) Sesgos, errores y limitaciones del sistema.
- c) Calidad y origen de los datos.
- d) Medidas de mitigación y monitoreo continuo.

La evaluación es revisable periódicamente y obligatoria ante modificaciones sustanciales del sistema.

#### **Artículo 7. – Auditoría de sistemas de inteligencia artificial**

Los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo están sujetos a auditorías técnicas y éticas, internas y externas, conforme a los estándares que establezca la autoridad competente, sin perjuicio de las funciones de control de los órganos del Sistema Nacional de Control.



### **Artículo 8. – Responsabilidad por daños derivados del uso de inteligencia artificial**

El desarrollador, proveedor u operador de un sistema de inteligencia artificial responde por los daños causados cuando:

- a) Incumpla las obligaciones de gestión de riesgos, transparencia o supervisión humana.
- b) Omita la evaluación de impacto exigida.
- c) No garantice la trazabilidad y documentación del sistema.

En los sistemas de alto riesgo, la carga de la prueba se rige por criterios de razonabilidad y asimetría informativa, conforme a ley.

### **Artículo 9. – Transparencia en contenidos generados por inteligencia artificial**

El contenido sintético generado por inteligencia artificial que pueda inducir a error razonable sobre su origen debe ser debidamente identificado, conforme a las disposiciones reglamentarias.

Se prohíbe la generación o difusión de contenidos sintéticos destinados a la suplantación de identidad, fraude o afectación de derechos fundamentales.

### **Artículo 10. – Estándares mínimos en la contratación pública de sistemas de inteligencia artificial**

Toda contratación pública que involucre sistemas de inteligencia artificial debe incorporar cláusulas mínimas sobre:

- a) Transparencia y documentación técnica.
- b) Gestión de riesgos y auditoría.
- c) Protección de datos y seguridad.
- d) Trazabilidad, interoperabilidad y salida tecnológica.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

### **Primera. – Modificación del Título Preliminar de la Ley N° 31814**

Se modifica el artículo único del Título Preliminar la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país incorporando el literal g), en los términos siguientes:

#### **“Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial**

Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:

[...]

- g) Transparencia algorítmica y rendición de cuentas: los sistemas de inteligencia artificial deben ser diseñados, implementados y utilizados de manera que sus finalidades, criterios generales de funcionamiento, fuentes de datos relevantes, niveles de intervención humana y responsables institucionales sean identificables, verificables y***



***explicables, permitiendo la supervisión, fiscalización y atribución de responsabilidades por sus resultados y efectos.”***

**Segunda. – Incorporación de artículo nuevo en la Ley N° 31814**

Se incorpora el artículo 6 a la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, en los siguientes términos:

***“Artículo 6. Fiscalización del uso de sistemas de inteligencia artificial  
El incumplimiento de las obligaciones, principios y deberes establecidos en la presente ley, su reglamento y normas complementarias es fiscalizable y sancionable conforme a los regímenes administrativos sectoriales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.”***

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera. – Adecuación normativa**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 31814, aprobado mediante Decreto Supremo N°115-2025-PCM, a lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles.

**Segunda. – Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, febrero 2026

-----  
David Julio Jiménez Heredia  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ASPECTOS GENERALES

La inteligencia artificial se ha consolidado como una tecnología de propósito general con incidencia transversal en los ámbitos económico, social, administrativo y productivo, siendo empleada de manera creciente tanto por el sector público como por el sector privado en procesos de toma de decisiones, provisión de servicios, automatización de funciones, análisis predictivo y generación de contenidos.

En el ordenamiento jurídico nacional, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, estableció un marco normativo orientado a fomentar el desarrollo, adopción y uso responsable de la inteligencia artificial, incorporando principios rectores, lineamientos generales y una estructura de gobernanza a cargo del Sistema Nacional de Transformación Digital. Dicho marco fue desarrollado reglamentariamente mediante el Decreto Supremo N° 115-2025-PCM.

No obstante, la evolución acelerada de las tecnologías de inteligencia artificial, así como su progresiva utilización en contextos de alto impacto, ha evidenciado la necesidad de complementar el marco vigente con disposiciones de carácter legal que refuercen los mecanismos de transparencia, control, supervisión y responsabilidad, particularmente en aquellos supuestos en los que el uso de sistemas de inteligencia artificial incide de manera significativa en derechos fundamentales, servicios esenciales o decisiones con efectos jurídicos relevantes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en ese contexto, y tiene como finalidad complementar el régimen jurídico existente mediante la incorporación de disposiciones sustantivas que doten de mayor claridad normativa, exigibilidad y coherencia sistémica al uso de la inteligencia artificial en el país, sin desnaturalizar el enfoque promotor de la legislación vigente ni interferir con las competencias sectoriales ya establecidas.

En tal sentido, la propuesta se circunscribe a fortalecer el marco legal aplicable, estableciendo parámetros generales vinculantes para la transparencia algorítmica, la gestión de riesgos, la evaluación de impacto, la auditoría, la fiscalización y la responsabilidad derivada del uso de sistemas de inteligencia artificial, en concordancia con los principios constitucionales, el debido procedimiento y el interés público.

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

**Incremento exponencial de la utilización de sistemas de inteligencia artificial con impacto social y jurídico**



La inteligencia artificial (IA) ha experimentado un crecimiento acelerado en tecnología, adopción e integración en múltiples sectores de la sociedad, abarcando desde funciones administrativas hasta decisiones que pueden afectar de manera significativa derechos fundamentales. Esta integración no se limita a tareas automatizadas menores, sino que comprende decisiones de alto impacto en entornos como salud, justicia, educación y empleo, con importantes efectos sobre la vida de las personas y la gobernanza pública y privada. Esta expansión expresa una transformación socio-técnica cuyos efectos exceden la esfera meramente técnica para incidir en la estructura de la toma de decisiones públicas y privadas, por lo que demanda una respuesta normativa adecuada a este alcance<sup>1</sup>.

### **Opacidad y déficit de transparencia en sistemas de IA**

Uno de los problemas centrales es la **opacidad inherente a muchos sistemas de IA**, especialmente aquellos basados en aprendizaje automático y modelos complejos de inteligencia artificial, que generan resultados cuya lógica interna no es fácilmente accesible ni explicable incluso para sus desarrolladores técnicos. Esta “caja negra” complica la comprensión de cómo se toman decisiones automatizadas y genera incertidumbre tanto en usuarios como en los titulares de derechos, lo que, a su vez, dificulta la identificación de responsabilidades y limita la confianza pública en estos sistemas.

La falta de comprensión del proceso de toma de decisiones algorítmico ha sido identificada como un desafío ético clave en la gobernanza de IA, ya que sin transparencia es imposible auditar, explicar o responsabilizar a quienes diseñan, operan o supervisan estas tecnologías<sup>2</sup>.

### **Sesgo y discriminación algorítmica**

La presencia de **sesgos en los sistemas de IA** es un problema ético y social de gran relevancia, particularmente cuando estos sistemas se aplican en decisiones con implicaciones legales o sociales significativas (por ejemplo, selección laboral, acceso a servicios, asignación de beneficios o decisiones automatizadas en justicia). Los sesgos pueden surgir tanto de la **calidad de los datos utilizados** para entrenar modelos de IA como de las decisiones de diseño tomadas por desarrolladores humanos, lo que puede **perpetuar y amplificar desigualdades históricas y estructurales** en contextos sensibles<sup>3</sup>.

Este fenómeno es particularmente preocupante porque puede resultar en resultados discriminatorios contra grupos vulnerables, afectando la equidad de derechos y oportunidades en áreas determinantes de la vida social y económica.

---

<sup>1</sup> Cheong, B. C. (2024). *Transparency and accountability in AI systems*. *Frontiers in Human Dynamics*. <https://www.frontiersin.org/journals/human-dynamics/articles/10.3389/fhumd.2024.1421273>

<sup>2</sup> Moses Alabi. (2024, Nov. 13). *Ethical implications of AI: Bias, fairness, and transparency* [ResearchGate]. [https://www.researchgate.net/publication/385782076\\_Ethical\\_Implications\\_of\\_AI\\_Bias\\_Fairness\\_and\\_Transparency](https://www.researchgate.net/publication/385782076_Ethical_Implications_of_AI_Bias_Fairness_and_Transparency)

<sup>3</sup> IBM. (s. f.). *¿Qué es el sesgo algorítmico?* IBM Think. <https://www.ibm.com/es-es/think/topics/algorithmic-bias>



### **Rendición de cuentas limitada y dificultad de atribución de responsabilidades**

El carácter complejo y técnico de los sistemas de IA plantea retos graves para la atribución de responsabilidades cuando se producen efectos adversos o errores significativos. La falta de claridad en los procesos de decisión automatizada dificulta tanto la identificación de fallas (por ejemplo, en el diseño o entrenamiento del sistema) como la determinación de quién debe responder por daños o perjuicios causados por su uso. Este problema adquiere especial relevancia en contextos de alto impacto, donde retornos erróneos o decisiones sesgadas pueden provocar daños individuales o colectivos.

El conflicto entre transparencia y responsabilidad también ha sido analizado por expertos, quienes señalan que incluso mecanismos de explicabilidad («Explainable AI») pueden no ser suficientes para solventar la responsabilidad real de desarrolladores o implementadores si no se integran marcos regulatorios robustos y mecanismos de rendición de cuentas claros en la ley<sup>4</sup>.

### **Riesgo para derechos fundamentales y equidad**

La implementación de IA sin mecanismos adecuados de supervisión humana, transparencia y responsabilidad también amenaza la protección de\* derechos fundamentales\*, tales como la igualdad ante la ley, la no discriminación, la privacidad y la no arbitrariedad en decisiones que afecten intereses personales y colectivos. La UNESCO ha destacado que la falta de transparencia y responsabilidad en sistemas automatizados puede erosionar directamente la garantía de derechos humanos, especialmente cuando estos se basan en decisiones o predicciones que no son inteligibles o justiciables por los afectados<sup>5</sup>.

Además, la ausencia de un régimen legal que promueva la rendición de cuentas y mecanismos de supervisión técnica y humana puede favorecer la perpetuación de desigualdades existentes en estructuras sociales (por ejemplo, exclusión de grupos vulnerables), así como la legitimación de decisiones automatizadas sin la debida revisión de su conformidad con estándares constitucionales y de derechos humanos<sup>6</sup>.

### **Necesidad de gestión de riesgos y evaluación de impacto**

La literatura científica y técnica advierte que la **gestión de riesgo, la evaluación de impacto y el análisis de sesgos** son herramientas necesarias para asegurar que los sistemas de IA operen de manera equitativa y respetando estándares éticos y de derechos fundamentales. Sin embargo, en la práctica, estas herramientas no siempre son aplicadas

---

<sup>4</sup> Lima, G., Grgić-Hlača, N., Jeong, J. K., & Cha, M. (2022). *The conflict between explainable and accountable decision-making algorithms* (arXiv:2205.05306). arXiv. <https://arxiv.org/abs/2205.05306>

<sup>5</sup> Unesco. (2023). *Inteligencia artificial: ejemplos de dilemas éticos*. <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases>

<sup>6</sup> Barroso Camiade, C. (2025). *Desafíos éticos y legales en el uso de la inteligencia artificial*. SciELO México. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-16822025000100102&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-16822025000100102&script=sci_arttext)



en una forma sistemática o exigible, lo que genera vacíos en el control efectivo de consecuencias inesperadas o no deseadas derivadas del uso de IA en ámbitos críticos. Este problema no reside únicamente en la fase de diseño del sistema, sino también en su ciclo de vida completo, lo que implica la necesidad de supervisión continua y mecanismos jurídicos claros para evaluar, auditar y corregir decisiones y efectos adversos<sup>7</sup>.

### **Déficit de supervisión jurídica y mecanismos de fiscalización**

La ausencia de un régimen jurídico que incorpore explícitamente la fiscalización, la transparencia algorítmica y la rendición de cuentas como obligaciones legales exigibles deja un vacío institucional significativo. Esto impide que las autoridades públicas, los usuarios y terceros interesados puedan verificar el cumplimiento de estándares éticos, técnicos y de protección de derechos en la implementación y operación de sistemas de IA, reduciendo la capacidad del ordenamiento para proteger de manera efectiva a los titulares de derechos afectados por decisiones automatizadas.

Además, la falta de estándares claros y mecanismos de supervisión externa o auditorías independientes limita la posibilidad de conocer y controlar de manera efectiva los criterios y procesos de toma de decisiones operados por algoritmos, lo que amplifica los riesgos para el interés público y los derechos de las personas<sup>8</sup>.

## **III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La propuesta legislativa plantea una **intervención normativa de carácter complementario**, orientada a **fortalecer y hacer exigible** el marco jurídico vigente sobre inteligencia artificial, sin alterar su naturaleza promotora ni sustituir las competencias sectoriales existentes. Para tal efecto, se opta por una **ley complementaria con disposiciones modificatorias puntuales**, cuya finalidad es cerrar vacíos normativos identificados en materia de transparencia, control, fiscalización y responsabilidad.

La solución propuesta se estructura sobre la base de **tres ejes normativos articulados**, que permiten dotar de coherencia sistémica, eficacia jurídica y aplicabilidad práctica al uso de sistemas de inteligencia artificial, especialmente aquellos de **alto riesgo**.

### **1. Fortalecimiento de los derechos de las personas frente al uso de sistemas de inteligencia artificial**

La fórmula legal incorpora disposiciones sustantivas destinadas a garantizar que las personas cuenten con **derechos explícitos y exigibles** frente a decisiones automatizadas o asistidas por inteligencia artificial que incidan de manera significativa en su esfera jurídica.

---

<sup>7</sup> Kiese Bahangulu, J., & Owusu-Berko, L. (2025). *Algorithmic bias, data ethics, and governance: Ensuring fairness, transparency and compliance in AI-powered business analytics applications*. *World Journal of Advanced Research and Reviews*, 25(02), 1746–1763. <https://doi.org/10.30574/wjarr.2025.25.2.0571>

<sup>8</sup> Mendoza Loor, J. (2022). *Ética y transparencia en algoritmos de inteligencia artificial: desafíos actuales*. *Revista REG*, 1(4), 1–9. <https://doi.org/10.70577/reg.v1i4.26>



En ese sentido, se reconoce el **derecho a la información**, mediante el cual toda persona puede conocer, de forma clara y accesible, cuándo una decisión que le afecta ha sido adoptada o asistida por un sistema de inteligencia artificial, así como su finalidad y la existencia de supervisión humana. Complementariamente, se establece el **derecho a la explicación y a la revisión humana**, asegurando que las decisiones automatizadas no queden sustraídas del control humano ni del debido procedimiento.

Estas disposiciones no introducen nuevas categorías de derechos, sino que **operativizan principios constitucionales ya reconocidos**, tales como la motivación de las decisiones, la razonabilidad y el derecho al debido procedimiento, adaptándolos al contexto específico del uso de tecnologías algorítmicas.

## 2. Implementación de mecanismos jurídicos vinculantes de gestión de riesgos, evaluación y control

El proyecto de ley incorpora instrumentos jurídicos destinados a **prevenir, identificar y mitigar los riesgos** derivados del uso de sistemas de inteligencia artificial de alto impacto, mediante obligaciones claras y verificables.

En primer lugar, se establece la creación del **Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial de Alto Riesgo**, como herramienta de gobernanza y trazabilidad, a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Transformación Digital. Este registro permite identificar los sistemas implementados, sus responsables, su finalidad, su nivel de riesgo y las medidas de mitigación adoptadas, garantizando un equilibrio entre publicidad, protección de datos y secreto comercial.

En segundo lugar, se dispone la **Evaluación de Impacto Algorítmico** como requisito previo para la implementación de sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo. Esta evaluación constituye un instrumento preventivo que permite analizar los posibles efectos adversos sobre derechos fundamentales, la presencia de sesgos, la calidad de los datos utilizados y la suficiencia de las medidas de supervisión y monitoreo. Asimismo, se establece su carácter revisable, reconociendo la naturaleza dinámica de los sistemas de inteligencia artificial a lo largo de su ciclo de vida.

Finalmente, la propuesta incorpora la **auditoría técnica y ética** de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, sin perjuicio de las funciones de control que corresponden a los órganos del Sistema Nacional de Control. De este modo, se habilitan mecanismos de verificación independientes que refuerzan la confianza pública y la rendición de cuentas, sin imponer modelos rígidos ni centralizados de supervisión.

## 3. Clarificación del régimen de responsabilidad y fiscalización aplicable

La solución normativa propuesta aborda de manera expresa la necesidad de **atribuir responsabilidad jurídica** por los daños que puedan derivarse del uso de sistemas de inteligencia artificial, particularmente en contextos de alto riesgo.



Para tal efecto, se establece que el desarrollador, proveedor u operador del sistema responde cuando incumple obligaciones esenciales vinculadas a la gestión de riesgos, la transparencia, la supervisión humana, la evaluación de impacto o la trazabilidad del sistema. En reconocimiento de la asimetría informativa que caracteriza a estos entornos tecnológicos, se dispone que la carga de la prueba se rija por criterios de razonabilidad, conforme al marco legal vigente.

Asimismo, mediante una disposición modificatoria puntual, se incorpora en la Ley N° 31814 un **artículo expreso sobre fiscalización**, estableciendo que el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley, su reglamento y normas complementarias es fiscalizable y sancionable conforme a los regímenes administrativos sectoriales aplicables. Esta técnica normativa evita la creación de un nuevo régimen sancionador autónomo, preserva las competencias existentes y dota de **efectividad jurídica** al marco normativo de la inteligencia artificial.

#### **4. Regulación transversal de contenidos generados por inteligencia artificial y contratación pública**

De manera complementaria, la propuesta incorpora reglas generales sobre la **transparencia de contenidos sintéticos generados por inteligencia artificial**, estableciendo la obligación de identificación cuando estos puedan inducir a error razonable sobre su origen, así como la prohibición de su uso con fines de suplantación, fraude o afectación de derechos fundamentales.

Asimismo, se establecen **estándares mínimos en la contratación pública** de sistemas de inteligencia artificial, orientados a garantizar la transparencia, la documentación técnica, la gestión de riesgos, la protección de datos, la trazabilidad y la interoperabilidad. Estas disposiciones permiten que el Estado actúe como **usuario responsable y ejemplar**, sin interferir en los procedimientos propios del sistema de contratación pública.

#### **IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:**

En el presente periodo legislativo se han presentado los siguientes proyectos de ley con una finalidad similar a la presente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley N° 5182/2022-CR**, del Congresista **Flavio Cruz Mamani**, *Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en el sistema de transporte terrestre del país, presentado en mayo de 2023, en trámite* (derivado para estudio a la Comisión de Transportes desde el 30 de mayo de 2023 y pasó como segunda comisión a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología).
- **Proyecto de Ley N° 6524/2023-CR**, del Congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, *Ley que precisa la formalización digital en sistemas y aplicaciones que*



utilicen inteligencia artificial (enfoque de etiquetado/identificación de intervención de IA), presentado en noviembre de 2023, en trámite en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

- Proyecto de Ley N° 6927/2023-CR, de la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Ley que obliga el uso de la inteligencia artificial en las entidades públicas, presentado el 31 de enero de 2024, en trámite en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.
- Proyecto de Ley N° 7033/2023-CR, del Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú, registrado el 13 de febrero de 2024, en trámite en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

V. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Control de cambios

Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b><u>TÍTULO PRELIMINAR</u></b></p> <p><b><u>Artículo único.</u></b> Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial  Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:  [...]</p> <p style="text-align: center;"><b>NO EXISTE LITERAL g)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>TÍTULO PRELIMINAR</u></b></p> <p><b><u>Artículo único.</u></b> Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial  Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:  [...]  <b>g) Transparencia algorítmica y rendición de cuentas: los sistemas de inteligencia artificial deben ser diseñados, implementados y utilizados de manera que sus</b></p>



	<p><i>finalidades, criterios generales de funcionamiento, fuentes de datos relevantes, niveles de intervención humana y responsables institucionales sean identificables, verificables y explicables, permitiendo la supervisión, fiscalización y atribución de responsabilidades por sus resultados y efectos.”</i></p>
<p><b>NO EXISTE ARTÍCULO 6</b></p>	<p><i>“Artículo 6. – Fiscalización del uso de sistemas de inteligencia artificial El incumplimiento de las obligaciones, principios y deberes establecidos en la presente ley, su reglamento y normas complementarias es fiscalizable y sancionable conforme a los regímenes administrativos sectoriales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.”</i></p>

**Incorporación de nuevos derechos y garantías algorítmicas en el ordenamiento:** el acervo normativo incorpora, con rango legal, el **derecho a ser informado** cuando una decisión, recomendación o evaluación relevante haya sido adoptada o asistida por IA, así como el **derecho a una explicación significativa** y a la **revisión humana competente**. Ello consolida un estándar jurídico transversal que se integra al sistema de garantías del debido procedimiento y del deber de información, haciendo exigible una tutela específica frente a decisiones automatizadas.

**Creación de un instrumento jurídico nacional de trazabilidad normativa:** se introduce formalmente en el ordenamiento la institución del **Registro Nacional de Sistemas de IA de Alto Riesgo**, como mecanismo normativo de gobernanza, identificación de responsables y trazabilidad de sistemas críticos. En términos de sistema legal, ello añade una nueva herramienta de control regulatorio, con reglas de publicidad y reserva (secreto comercial, seguridad nacional y datos personales), que ordena el ecosistema normativo de la IA bajo una lógica de transparencia verificable.

**Elevación a rango de ley de obligaciones de gestión de riesgos y evaluación de impacto:** la **Evaluación de Impacto Algorítmico** previa y la **auditoría técnica y ética** para sistemas de alto riesgo se incorporan como categorías jurídicas expresas dentro del conjunto normativo nacional. Con ello, el ordenamiento no solo reconoce principios, sino que integra herramientas normativas de **gestión de riesgos, mitigación de sesgos,**



control de calidad de datos y monitoreo, elevando estas exigencias desde el plano de la autorregulación o lineamientos hacia un marco legal común.

**Modificación y complementariedad directa de la Ley N° 31814 en materia de principios y exigibilidad:** la Ley N° 31814 queda complementada con (i) un **nuevo principio rector** de transparencia algorítmica y rendición de cuentas, definido con elementos operativos (finalidades, criterios generales, fuentes de datos relevantes, niveles de intervención humana y responsables), y (ii) un **artículo expreso de fiscalización**, que conecta el incumplimiento de obligaciones con los regímenes administrativos sectoriales. Esto fortalece el carácter **coercible** y **sistemático** del régimen nacional de IA, clarificando su integración con el resto del ordenamiento.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Costos	Beneficios
<p><b>PROVEEDORES Y OPERADORES DE IA / EMPRESAS USUARIAS</b></p>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> costos de implementación institucional (diseño y operación del Registro Nacional de IA de Alto Riesgo; adecuación de procedimientos; contratación/fortalecimiento de capacidades para evaluaciones de impacto, auditorías y gestión de incidentes). <b>Efectos no monetarios:</b> aumento de carga administrativa inicial (estandarización documental, trazabilidad, supervisión humana), necesidad de interoperabilidad y gobernanza de datos. <b>Impacto presupuestal:</b> reasignación y priorización de recursos dentro de pliegos, especialmente en PCM/SGTD y entidades usuarias intensivas; costo fiscal <b>acotado</b> si se implementa progresivamente y</p>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> reducción de costos de litigiosidad, controversias y contingencias derivadas de decisiones automatizadas opacas; disminución de pérdidas por adquisiciones/implementaciones fallidas de IA (mejor compra pública por estándares mínimos); mayor eficiencia en procesos por adopción ordenada. <b>Efectos no monetarios:</b> incremento de legitimidad institucional, confianza ciudadana, trazabilidad y control ex ante/ex post; mejora de calidad regulatoria y gobernanza digital; fortalecimiento de la seguridad jurídica en decisiones administrativas asistidas por IA. <b>Impacto presupuestal:</b> mejora en asignación eficiente del gasto público digital y reducción de costos futuros por correcciones reactivas, sanciones, auditorías ex post y crisis reputacionales.</p>



	se apalanca infraestructura digital existente.	
<b>ESTADO PERUANO</b>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> costos de implementación institucional (diseño y operación del Registro Nacional de IA de Alto Riesgo; adecuación de procedimientos; contratación/fortalecimiento de capacidades para evaluaciones de impacto, auditorías y gestión de incidentes). <b>Efectos no monetarios:</b> aumento de carga administrativa inicial (estandarización documental, trazabilidad, supervisión humana), necesidad de interoperabilidad y gobernanza de datos. <b>Impacto presupuestal:</b> reasignación y priorización de recursos dentro de pliegos, especialmente en PCM/SGTD y entidades usuarias intensivas; costo fiscal <b>acotado</b> si se implementa progresivamente y se apalanca infraestructura digital existente.</p>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> reducción de costos de litigiosidad, controversias y contingencias derivadas de decisiones automatizadas opacas; disminución de pérdidas por adquisiciones/implementaciones fallidas de IA (mejor compra pública por estándares mínimos); mayor eficiencia en procesos por adopción ordenada. <b>Efectos no monetarios:</b> incremento de legitimidad institucional, confianza ciudadana, trazabilidad y control ex ante/ex post; mejora de calidad regulatoria y gobernanza digital; fortalecimiento de la seguridad jurídica en decisiones administrativas asistidas por IA. <b>Impacto presupuestal:</b> mejora en asignación eficiente del gasto público digital y reducción de costos futuros por correcciones reactivas, sanciones, auditorías ex post y crisis reputacionales.</p>
<b>POBLACIÓN EN GENERAL</b>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> costos de adaptación y aprendizaje (comprender avisos, ejercer derechos de explicación/revisión; costos de tiempo y transacción iniciales). Posibles efectos de traslado parcial de costos de cumplimiento desde empresas hacia precios en ciertos servicios, marginal y gradual.</p>	<p><b>Impacto económico / efectos monetarios:</b> disminución de daños y pérdidas por decisiones erróneas o discriminatorias (finanzas, empleo, acceso a servicios); menor costo de reclamos al existir deber de información y revisión humana; reducción de asimetrías informativas. <b>Efectos no monetarios:</b> fortalecimiento de derechos (transparencia,</p>



	<p><b>Efectos no monetarios:</b> fricción inicial por mayores requisitos de verificación o revisión humana en servicios sensibles.</p> <p><b>Impacto presupuestal:</b> no aplica (sin gasto público directo imputable al ciudadano).</p>	<p>explicación, revisión humana), mayor protección frente a sesgos y arbitrariedad algorítmica; incremento de confianza social en servicios digitales y en el Estado; mejora en seguridad y previsibilidad de interacciones con sistemas automatizados.</p> <p><b>Impacto presupuestal:</b> beneficio indirecto por servicios públicos más confiables y menos conflictivos (menor carga de disputas y quejas sistémicas).</p>
--	--	---

VIII. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024/2025 <sup>9</sup> Y EL ACUERDO NACIONAL <sup>10</sup>

AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025	
Política 35 - Tema 106	Sociedad de la información y sociedad del conocimiento Promoción de las telecomunicaciones y del entorno digital.
Política 20 - Tema 82	Desarrollo de la ciencia y la tecnología. Sobre ciencia, innovación y tecnología.
ACUERDO NACIONAL	
Política 20	Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.
Política 24	Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
Política 35	Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

<sup>9</sup> Agenda Legislativa-del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-20242025>

<sup>10</sup> Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>